

OFICIAL BOLETIN

DE LA PROVINCIA DE

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS. - PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta 28 Enero de 1874.)

DECRETO.

El Ministro que suscribe, llamado á dar cumplimiento al contrato acordado por su antecesor en 20 de Diciembre último, por el cual y con la garantía de la Renta del Sello del Estado se hace al Gobierno de la República un anticipo de fondos con destino exclusivo á los gastos de la guerra, no ha podido menos de indicar á los contratistas, despues de un exámen detenido y mi-nucioso de dicho contrato, la necesidad y la conveniencia de que aquel documento se revista de algunas formalidades de que carecia, así como de que se hagan públicas sus cláusulas, abriendo sobre las La estipuladas una licitacion que ponga término à cualquiera censura de exclusivismo que por la opinion pública se formulara. Como el decreto de 13 de Setiembre último concedia al Gobierno estas autorizaciones y el contrato habia sido aprobado en Consejo de Ministros, no era permitido analizar su conveniencia, así en el fondo como en los detalles, sino respetar su legitimidad.

Practicadas las oportunas gestiones no encontró el Gobierno obstáculo en los contratistas para ampliar algunas cláusulas, modificar otras,

y abrir, por último, sobre las bases estipuladas una subasta donde se admitiesen proposiciones que mejoraran el tanto por 100 que haya de per-cibir la Hacienda de los aumentos que el contratista obtenga en la renta del Sello, punto objetivo de este contrato. Tambien se ha logrado que sea el valor medio del año comun de un decenio, y no el de un quinquenio, el adoptado para el contrato de 20 de Diciembre, lo cual ofrece al Tesoro el beneficio de 1.125.000 pesetas

Otra de las modificaciones introducidas es la de que el anticipo sea de 25 millones de pesetas en vez de los 50 estipulados.

Si la guerra civil exige hoy penosos sacrifi-cios al Gobierno, no por eso ha de abandonar el porvenir, ni ha de darlo todo al presente, ni ha de comprometer las rentas públicas olvidando el pago de legitimas obligaciones que tienen su natural período de vencimiento, por lo cual ha preferido limitar la importancia del anticipo á dejar obligado por mayor suma el Sello del Estado.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros, á propuesta del de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto pliego de condiciones con las bases modificadas, de acuerdo con los firmantes del contrato de 20 de Diciembre de 1873, para sacar á subasta un anticipo de 25 millones de pesetas bajo la garantía de la Renta del Sello del Estado.



tar

ni-

rse

Se LOS 15

ste la cn-

de

Se

r-

en

úer-

to

M

el

e-

rá

ti-

e-

Madrid veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. - El Presidente del Poder ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

Pliego de condiciones bajo las cuales el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Mi-nistros y el de los firmantes del contrato de 20 de Diciembre último, saca á subasta, con las modificaciones aceptadas por estos, un anticipo de 25 millones de pesetas con la garantia de la Renta del Sello del Estado.

El contratista anticipará al Gobierno de la República, con destino exclusivo á los gastos de guerra, la cantidad de 25 millones de pe-

El Gobierno devolverá esta cantidad por partes iguales, en el periodo de cinco años, que empezarán á contarse desde el dia 1.º al 15 de Marzo próximo.

A la seguridad del pago queda especialmente afecta la Renta del Sello del Estado.

El contratista se hará cargo de todo el papel sellado y demás efectos timbrados, despues de haberse elaborado, distribuyéndolo entre los expendedores nombrados por el Gobierno, recaudará su producto y practicará todas las gestiones convenientes para evitar el fraude y procurar el aumento de la Renta.

5. a La Administracion de la Renta continuará á cargo de la Hacienda, que seguirá usando de las prerogativas y atribuciones que las leyes

vigentes le conceden.

6. a El contratista podrá inspeccionar las operaciones de la Fábrica del Sello, ejerciendo la

vigilancia conveniente.

7.ª El nombramiento de Depositarios de las provincias corresponderá al Gobierno, á propuesta del contratista, siendo este responsable de los perjuicios que se irrogasen al Tesoro por cualquiera espendicion fraudulenta.

8. Los Investigadores y Auxiliares que el contratista considere necesarios para evitar el fraude y procurar el aumento de los productos serán de su libre eleccion, dando cuenta á la Direcccion general de Rentas Estançadas para que pueda darlos á conocer en la forma que de-

termina la ley de papel sellado.
9.ª Todos los gastos que origine la conservacion de los efectos timbrados, la recaudacion de su producto y la investigacion serán abonados por el contratista y de su exclusiva cuenta. Los gastos de fabricacion, porte y expendicion de dichos efectos se deducirán del producto de

10. El contratista deberá garantizar al Gobierno la cantidad líquida que por término medio ha producido la renta en los dos últi-mos quinquenios, que asciende á la suma de

25.506.347 pesetas.

11. El aumento que ofrezca esta Renta, tomando por base la recaudación obtenida durante este contrato, se distribuirá en la cantidad que se estipule entre el Gobierno y el contratista como resultado de la subasta, siempre que be-neficie el 50 por 100 para el Tesoro, que se consigna en el contrato de 20 de Diciembre último.

12. Será preferida la proposicion que mejore á la Hacienda el tanto por 100 que debe percibir la misma por los mayores productos que se ob-

ale

las

to

los

rol acc

Go

est

ge

sei

y

po ofi les

en

as

ta

rá

80

cu

ci

se qu

pr

es

CC

3

ra

de

en

q

a

e

C e to

El contratista percibirá el interés del 12 por 100 del anticipo de 25 millones de pesetas, y se reembolsara de 5 millones cada año por el producto líquido de la renta en la siguiente

14. Se hará una liquidacion provisional á finde cada mes, deduciendo del producto total los gastos de fabricacion, trasporte y expendicion de los efectos timbrados, cuyo importe anticipara el contratista y se hará entrega al Gobier-no de la parte líquida que se le garantiza y del tanto por 100 que le corresponda segun el tipo de subasta, del aumento de los productos, con-

servando los intereses y la parte alicuota de re-embolso anual que al contratista corresponda. 15. Al fin de cada año se practicará una li-quidacion definitiva en la cual se compensarán reciprocamente las diferencias que resulten.

El Gobierno, de acuerdo con el contratista, fijará en los 12 últimos meses del contrato la cantidad mensual que ha de percibir por la parte alícuota del reembolso, á fin de que en ningun caso queden sin la correspondiente garantia los intereses del Tesoro.

Si al terminar los cinco años no se hubiera hecho pago al contratista del anticipo, intereses, tanto por 100 estipulado del aumento de la renta y gastos hechos en virtud de lo pac-tado, se entenderá prorogado el contrato hasta que se verifique completamente el reintegro.

Los investigadores que el contratista nombre tendrán las mismas atribuciones que á los del Gobierno corresponden, y denunciarán á la Administracion los fraudes que se cometan ó se hubieren cometido, para imponer las penas ó recargos á que se hayan hecho acreedores los

defraudadores.

19. El impuesto extraordinario de guerra sobre el timbre, creado por el art. 3.º del decreto de 2 de Octubre último, queda sujeto á las mismas condiciones de conservacion ó depósito, recaudacion é inspeccion establecidas para los demás documentos que constituyen la Renta; pero su producto total con deducción de los gastos de fabricacion, trasporte y expendicion ingre-sará en las arcas del Tesoro, á medida que el contratista lo vaya recaudando; entendiendose que los productos del expresado impuesto no se tomarán en cuenta como aumento de la Renta para los efectos de la condicion 11

El contratista queda obligado á entregar en metálico en la Tesorería Central los 25 millones de pesetas desde el dia 1.º al 15 de Marzo

Si en alguna provincia se suspendiera totalmente la administracion o recaudacion del impuesto por efecto de la guerra, se rebajará la parte correspondiente de la cantidad garantiza-da al Gobierno, con arreglo á la condicion 10 de este pliego. La suspension ó paralizacion que la venta'ó recaudacion experimenten en una parte

cualquiera de la provincia no dará lugar á rebaja

alguna.
22. Los depositarios que el Gobierno nombre á propuesta del contratista y bajo su responsabilidad, se harán cargo de las existencias de efectos timbrados del dia 1.º al 15 de Marzo próximo, formando inventario detallado y con las demás formalidades que para el cumplimiento del contrato establezca la Direccion general de Rentas Estancadas.

23. Las pérdidas ó deterioros que ocurran en los efectos timbrados por causa de incendio, robos hechos por partidas insurrectas ó por otro accidente de fuerza mayor, serán de cuenta del Gobierno, prévia la debida justificación que para estos casos establecen las disposiciones vi-

gentes.

24. Si el contratista hiciere abandono del servicio ó faltase á lo estipulado, quedará rescindido el contrato, y aquel en la obligacion de reintegrar á la Hacienda de todos los perjui-

cios que hayan podido irrogársele. 25. La subasta se verificará en el Ministerio de Hacienda el dia 27 de Febrero próximo, de dos y media á tres de la tarde, prévios los correspondientes anuncios en carteles, Gaceta, Diario oficial de Avisos de esta capital, Boletines oficia-les de las provincias y Comisarias de Hacienda en el extranjero. Presidirá el acto el Ministro de Hacienda, asociado del Secretario general, Director general de Rentas Estancadas y Jefe de la Seccion de Letrados del Ministerio, con asistencia del Notario que se designe.

Desde la hora de las dos y media de la tarde hasta las tres del expresado dia se recibirán por el Ministro de Hacienda en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que presenten los interesados, en cuyo sobre se expresará el objeto de la proposicion y el nombre del sugeto que la suscriba.

Estos pliegos se numerarán por el actuario segun el órden con que se presenten, y para que puedan ser admitidos ha de exhibir ántes precisamente el respectivo licitador el oportuno documento de la Caja general de Depósitos expresivo de haber entregado en la misma para este objeto la cantidad de 3 millones de pesetas en metálico ó sus equivalentes en efectos públicos al tipo de cotizacion del dia anterior, en cantidad bastante á representar dicha suma de 3 millones de pesetas.

27. Dadas las tres en el reloj del despacho del Sr. Ministro, se anunciará que queda cerrado el acto de admision de pliegos, y se procederá en seguida á la apertura de los presentados por el orden de su numeracion, levéndose en alta voz las proposiciones, de que irá toman-

do nota el actuario.

28. Será adjudicado el contrato al licitador que mejore para el Tesoro el 50 por 100 estipulado en el de 20 de Diciembre último sobre los aumentos que se obtengan en la renta durante el período de cinco años. Si no hubiese proposiciones, o las presentadas no fuesen admisibles, se entenderá adjudicado el mismo á los contratistas que lo tienen concedido; pero con las obli-

gaciones y modificaciones que se consignan en

29. El depósito de que trata la condicion 26 se admitirá en parte de pago de los 25 millones de pesetas siempre que lo haya hecho en metálico; y si es en efectos públicos, se le devolverá cuando haya ingresado en la Tesoreria Central importe del anticipo.

30. Serán desechadas las proposiciones que no estén arregladas al modelo que á continua-

cion se inserta.

31. Se considera como parte integrante de este pliego para la resolucion de todas las cuestiones que en su aplicacion pudieran suscitarse, el real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Madrid 26 de Enero de 1874.—El Ministro de

Hacienda, Echegaray.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que reune cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, número....., fecha...., se compromete à anticipar al Gobierno 25 millones de pesetas en la forma establecida en dicho pliego, y á entregar á la Hacienda en los términos que se previenen el.... por 100 de la mayor recaudacion que se obtenga sobre losproductos fijados como tipo en la recaudacion anual de la Renta del Sello del Estado.

(Fecha y firma del interesado.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por la Capitania General de este Distrito se me comunica hoy el siguiente telégrama:

«El Coronel Navarro, al Capitan General de Aragon y Gobernadores militares de Teruel y Guadalajara.—Checa 27 Enero 1874. —Sobre las cuatro y media de la tarde, al dar vista á esta poblacion, alcancé la faccion Marco, entrando la cabeza en el pueblo; acto seguido dispuse que la vanguardia cargase sobre ella y á las once de la noche me he hecho dueño de la poblacion dispersándolos en distintas direcciones y causándoles muchos muertos y heridos y cogiéndoles unos treinta prisioneros, bastantes armas, municiones y otros efectos que no puedo detallar por no haber podido reunir datos suficientes en atencion á lo avanzado de la noche.

La victoria ha sido completa. Hasta de ahora solo he tenido un muerto y ocho heridos y varios contusos. Jefes, Oficiales y tropa rivalizando en arrojo y bizarría.»

Lo que he dispuesto publicar por Boletin extraordinario para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Zaragoza 29 de Enero de 1874.

EL BRIGADIER GOBERNADOR INTERINO, Rafael Serrano.

CIRCULARES.

ÓRDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, por donde pase conducido por trámitos, un cajoncito dirigido por la excelentísima Audiencia de Madrid á la de este territorio, no sufra interrupcion alguna dicha conduccion, esperando por el contrario del celo de los mismos el mas exacto cumplimiento de tal servicio por convenir así á la Administracion de justicia.

Zaragoza 27 de Enero de 1874.—El Brigadier Gobernador interino, Rafael Serrano.

Los Alcaldes de esta provincia, averiguarán si en sus respectivas localidades se encuentra Nicolás Perez (Expósito,) casado, de las señas que se dirán, manifestándolo á este Gobierno á la mayor brevedad, el Alcalde en cuya poblacion se hallare.

Zaragoza 27 de Enero de 1874.—El Brigadier

Gobernador interino, Rafael Serrano.

Señas.

Pelo negro, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

RESERVA.

Habiéndo desaparecido de la casa de sus padres é ignorándose el paradero del mozo Nicomedes Tirado y Bosqued, hijo de Segundo y de Inés, comprendido en el alistamiento del pueblo de Aguaron, encargo á los Sres. Alcaldes se sirvan proceder á la averiguación del punto de residencia y notificarle en su caso que el dia 1.º de Febrero próximo se presente ante aquel Ayuntamiento ó de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 30 de Enero de 1874.—El Brigadier

Gobernador Interino, Rafael Serrano.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Para el mejor cumplimiento de la ley de 28 de Diciembre último, inserta en el Boletin Oficial de la provincia, núm. 106, fecha 1.º del actual, y circular de esta Administracion económica del 15 del mismo, sobre el impuesto extraordinario y transitorio que como del contractorio y transitorio que como del contractorio del co nario y transitorio que grava los productos líquidos de la riqueza minera, y para que esta sea cumplida con arreglo á instruccion en todas sus partes, se previene que los estados trimestrales que deben presentar en esta Administracion económica los propietarios de minas en los diez primeros dias siguientes, deben formalizarse con arreglo al adjunto modelo. Zaragoza 26 de Enero de 1874.—El Jefe eco-

nómico, Eusebio Hernandez.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TRIMESTRE DE 1873-74.

Estado de riqueza minera, que el que suscribe presenta al Sr. Jefe económico para la exaccion del impuesto transitorio sobre los productos líquidos obtenidos en dicho trimestre.

CLASE DEL MINERAL.	CANTIDAD DEL MINERAL EXTRAIDO.	SU VALOR		IMPORTE DE LOS GASTOS DE EXPLOTA- CION DEDUCIBLES.		PRODUCTO LÍQUIDO OBTENIDO EN EL TRI- MESTRE.	
Q	Quintales métricos.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
,							
explored beautiful of the							

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AÑO ECONÓMICO DE 1873 Á 1874.

SUBSIDIO.

RELACION de los contribuyentes que por dicho concepto han sido declarados fallidos en el primer trimestre del mencionado año, la cual se inserta en este periódico oficial, en virtud de lo dispuesto en el art. 216 del reglamento vigente.

Núm.º	NOMBRES.	PUEBLOS.	Industria que ejercen.
		Ateca.	Botero.
1	D. Pedro Gimeno	Id.	Barbero.
2	Joaquin Cabrerizo		Sillero.
2 3	Francisco Aparicio	Id.	Zapatero.
4	Pedro Trigo	Id.	Tienda de comestibles.
5	Benito Gomez	Alhama.	
6	Mateo Benito	Id.	Zapatero.
7	Manuel Lázaro	Id.	ld.
	Miguel Marques	Id.	Secretario del Juzgado.
8	Pedro Campo	Ariza.	Albeitar.
9	Vicente Millan	Aranda de Moncayo.	Abastecedor de carne.
10		Id.	Tienda de vino y aguardient
11	Miguel Garcia	Id.	Tejedor.
12	Francisco Ventura	Id.	Id.
13	Manuel Millan	Id.	Id.
14	Luciano Gimenez	Id.	Sastre.
15	José Jimenez	TJ	Carpintero.
16	Tomás Alonso	TJ	Id.
17	Antonio Marco	10.	Albañil.
18	Marcelino Solanas	10.	Tianda do cal non manan
	Pedro Guallar	Allajarili.	Tienda de sal por menor.
19	Miguel Lozano	10.	Alpargatero.
20	Secretario del Juzgado	Albeta.	Secretario del Juzgado.
. 21	José Lozano	Biota.	Id.
22	Jose Lozano.	Bardallur.	Sastre.
23	Antonio Lopez	Borja.	Tabernero.
24	Dámaso Aranda		Herrero.
25	Domingo Lajusticia	Dololita	Tienda de vino.
26	Manuel Irun	7.7	Tienda de comestibles.
27	Tadeo Aznar	7.1	Id.
28	Francisco Alcala	7.7	Meson.
29	Andrés Gorriz	. Id.	Tienda de comestibles.
30	Martin Nogueras	. Id.	Id.
31	Santiago Gomez	. 10.	Id.
32		. 10.	
	0.1	. Iu.	Trasporte.
33	101	. 10.	Id.
34		. 10.	Id.
35	1 37 1-1	. Id.	Id.
36	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	. Id.	Id.
37	1 7	T 1	Id.
38		T 1	Telar.
39		T 1	Id.
40	Felix Paris.		Médico.
4	1 Mignel Sebastian		Herrador.
49	clemente Gorgas		Alquitara.
4:	2 Francisco Labordeta		Id.
4	Mariano Gil	Id.	Sastre.
	5 Pedro Novella	Id.	Mastro

a - a a is

n

se

Núm.º	NOMBRES.	PUEBLOS.	Industria que ejercen.
46	D. Saturnino Amobera	Cariñena.	Committee
47	Domingo Miguel	Id.	Carpintero. Herrero.
48	Francisco Saldua	Calatayud.	Id.
49	Manuel Cordono	Id.	Barbero.
50	Agustin Garcia	Epila.	Carpintero.
51	Ramon Guinda	Îd.	Sastre.
52	miguel rouldon.	Escatron.	Tienda de aguardientes.
53 54	Florentino Minguillon	Id.	1d.
55	Florentino Minguillon	Id.	Cardador á mano.
56	Dámaso Gimenez Benito Rillo	Gallur.	Tienda de cacharreria.
57	Salvador Compairet	La Almunia.	Herrador.
58	Fidel Marques	Luna. Mallen.	Tablajero.
59	ridel Marques	Id.	Carnicero.
60	Estevan Marco.	Mesones.	Id.
61	Manuel Urnel	Malanquilla.	Tienda de comestibles. Zapatero.
62	Pascual Vidailer	Murillo de Gállego.	Tornero.
63	Agustin Gimeno	Orera.	Tienda de comestibles.
64	ignatio ban Juan.	Purujosa.	Id.
65	Luis Perez	Id.	id.
66	Antonio Gomez	Id.	Id.
67 68	Salvador Lopez	Quinto.	Agente.
69	José Abila.	Id.	Albañil.
70	Angel Guillen	Id.	Alpargatero.
71	Cipriano Labaya Juan Garcia Logó Montalla	Tarazona.	Sanguijuelero.
72	José Montilla	Id. Id.	Secretario del Juzgado.
73	Rosa Ordiñola	Id.	Tienda de comestibles.
74	Antonio irun.	Id.	Id.
75	Manuel Artiga.	Id.	Tienda de vinos. Barbero.
76	manuel Aluga.	Id.	ld.
77	Andres Petumes	Id.	Botero.
78	Andres Petumes	Id.	Id.
79	Marcelo Alejaldre	Id.	Hojalatero.
80 81	marcero Arelaidre.	Id.	Id.
82	Figure 1 and	.Id.	Id.
83	Francisco Ortega	Id.	Id.
84	Hipólito Cantero	Id.	Zapatero.
85	Hipólito Cantero Ventura Cabello	Id.	1d.
85	Ventura Cabello	Id.	Id.
86	Tomás Bayante	Tauste.	Id.
87	Garcia y Lazaro	Id.	Carpintero. Tienda de jabon.
88	Agustin Oro	Tabuenca.	Tablajero.
89	Luis Kamos	Torres de Berrellen.	Ministrante.
90	manuel Kubio	Id.	Herrero.
91	manuel Simon.	Utebo.	Sangrador.
92 93	Shoero Aguaron	Villalengua.	Tienda de aguardientes.
94	Elias Aguaron	Viver de la Sierra.	Molinero harinero.
95	Gabriel Mazas	Zaragoza.	Tienda de gorras.
96	Pabla Tello	Id.	Modista.
97	Jose Hernandez	Id.	Ferreteria.
98	Hipolito Gonzalez.	Id.	Tienda de tejidos.
99	Joaquin Dangres	Id.	Ropas hechas.
100	10000100 Lasines	Id.	Tienda de bacalao.
101	Etharia Corella	Id.	Id.
102	Juaquin Pons	Id.	Tienda de comestibles. Tienda de vino y aguardientes.
103	TOTTOTO AZNAP.	19	Id.
104	Dionisio Benito.	19	Id.
105	FICELLE Gasco.	TA-	Id.
106	mariano Garcia	19	Id.
107	Timoteo Gumosa	Id.	Id.

Núm.º	NOMBRES.	PUEBLOS.	Industria que ejercen.
108	D. José Baso	Zaragoza.	Tienda de vino y aguardientes.
109	Antonio Berges	Id.	Bodegon.
110	Benito Escartin	Id.	Id.
111	Santiago Lázaro	Id.	- Carbonero.
112	Pedro Cardiel	Id.	Id.
113	Pedro Pablo	Id.	Id.
114	Manuel Muñoz	Id.	Id.
115	Antonio Gil	Id.	. Id.
116	Juan Rey	Id.	Horno.
117	Domingo Ramon	Id.	Tienda de tocino.
118	Maria Alesau	Id.	Tienda de pescado.
119	Dionisio Lázaro	Id.	Id.
120	Francisco Gonzalez	Id.	Id.
121	Manuel Florez	Id.	Id.
122	Juan Royo	Id.	Prestamista.
123	Pablo Soler	Id.	La República periódico.
124	Cristóbal Perez	Id.	Impresor.
125	Miguel Señez	Id.	Tintorero.
126	Pedro Gracia	Id.	Carpintero.
127	Clemente Marco	Id.	Id.
128-	Andrés Condon	Id.	Guarnicionero.
129	Bruno Lasheras	Id.	Sillero.
130	Carmelo Enciso	Id.	Pintor.
-131	Eduardo Domenech	Id.	Tienda de comestibles.
132	José Torres	Id.	Tienda de aceite.
133	José Couser	Id.	Tienda de vino y aguardiente.
134	Segundo Martinez	Id.	1d.
135	Eulalia Martinez		Tienda de vinos.
136	Manuel Perez	Calmarza.	Id.
137	Juan Buge	Id.	Id.

Zaragoza 28 de Enero de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

En el sorteo celebrado el dia 10 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Teresa Palleja y Martin, hija de D. Ramon, Miliciano Nacional de Reus

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de la interesada. Zaragoza 26 de Enero de 1874.— El Jefe Económico, Eusebio Hernandez.

Circular.

Debiendo darse principio en 1.º de Febrero próximo á la cobranza de los impuestos territorial y subsidio del tercer trimestre del corriente año económico, esta Administracion, de acuerdo con la Delegacion del Banco de España, anuncia á las Autoridades municipales y contribuyentes que este servicio se verificará por los respectivos cobradores dentro del referido mes en las fechas que los mismos se presenten á los Sres. Alcaldes, para que por estos se manden publicar los acostumbrados pregones en cada

localidad, á fin de que los contribuyentes tengan conocimiento del local y dia en que ha de hacerse la cobranza; teniéndose en cuenta que la abreviacion de las operaciones en determinados distritos será acomodada á las circunstancias de cada localidad, y que por tanto queda á cargo de los Alcaldes el apercibir á los contribuyentes, que habrán de encontrarse dispuestos á concurrir al pago en el dia mismo de presentacion de los cobradores, para evitarse las consecuencias de la demora, que será declarada rigurosamente.

A la vez que las contribuciones directas, por el mismo personal de agentes y cobradores dependientes de la Delegacion del Banco de España, se hará la recaudacion del segundo plazo del emprestito de 175 millones de pesetas autorizado por la ley de 25 de Agosto último, cuyo plazo es de igual importe que el vencido y recaudado en Noviembre próximo pasado, segun demuestra la papeleta de aviso que oportunamente fue repartida.

La Administracion escusa encarecer á los contribuyentes la necesidad de allegar recursos al Tesoro para que puedá atenderse á las apremiantes necesidades que ocasiona la guerra ci-

vil, y espera del patriotismo de todos que se esfuercen por contribuir al mejor resultado de la recaudacion, evitando así el empleo de medidas coercitivas siempre enojosas y costosas á la clase contribuyente.

Zaragoza 28 de Enero de 1874.—El Jefe eco-

nómico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á NOTARÍAS VACANTES DEL COLEGIO DE ZARAGOZA.

Los Señores opositores á las Notarías vacantes en Sástago y Alfambra se presentarán en la Sala de Discordias de esta Audiencia el dia diez de Febrero próximo á las once de la mañana, para dar principio á los ejercicios de oposicion.

Zaragoza 26 de Enero de 1874.—El Presidente, Angel Morales.-El Secretario, Lorenzo Pi-

na y Castillón.

SECCION SEXTA.

ALCALDÍA DE LA S. H. ZARAGOZA.

La persona á quien se le hubiere estraviado un macho mular, se presentará en la Secretaria de esta Alcaldía, en donde dando las señas que acrediten ser de su legitima pertenencia, se le expedirá la órden para que le sea entregado. Zaragoza 27 de Enero de 1874.—Francisco

Fernandez de Navarrete.

El Repartimiento de puertas, ventanas y balcones de esta villa se halla expuesto al público por tiempo de cuatro dias; los que se crean agraviados con la cuota que se les ha impuesto ó con cualquier otra operacion de dicho reparto, pueden reclamar dentro de dicho plazo, pues pasado que sea, no se admitirá reclamacion alguna.

Villarroya de la Sierra 25 de Epero de 1874.-El egerciente, José Aguanos. -D. S. O., Francis-

co Aranda, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

La Almunia.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado por fallecimiento de Matias Monteagudo que la desempeñaba; los aspirantes presentarán en este Tribunal en el término de cuarenta dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Bo-LETIN OEICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, las solicitudes acompañadas de los docu-

mentos que acrediten ser español, mayor de veintidos años, saber leer y escribir, ser de buena conducta y no haber sufrido pena correccional ó aflictiva, siendo preferidos los licenciados del ejército ó de la armada que tengan buena hoja de servicios.

Dado en La Almunia á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. - Luis del

Campo. - D. S. O., Francisco Lucia.

ANUNCIOS.

Debiendo contratarse cuarenta carros para el servicio del ejército del Norte, se admiten proposiciones en la Secretaría de la Diputacion provincial.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Continua encargandose de su pago con el mayor beneficio posible para los contribuyentes en el escritorio de D. Félix Repollés, calle de la Torrenueva, núm. 80 principal; tambien se encargará de compra y venta de toda clase de déuda emitida y de créditos contra el Estado.

Pagos de bienes nacionales con bonos, y en me-

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se admite el encargo de pagar en papel el 1.º y 2.º plazos. Se venden carpetas para dicho objeto. Escritorio de D. Manuel Galindo, calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

FERIA DE ALMAZAN

(PROVINCIA DE SORIA).

Por acuerdo del Ayuntamiento, à instancia de la mayor parte del vecindario, desde el presente año se traslada á los dias 12, 13 y 14 de Marzo la féria de ganados de todas clases que se celebraba

en San Pedro.

La buena situacion topográfica de esta Villa, el estenso campo destinado at peage con escelentes abrevaderos en el rio Duero inmediato à él, la abundancia de pastos próximos, las condiciones aparentes de la localidad cuyo número de vecinos asciende á 700, varias y espaciosas posadas, y por último no hallarse establecido impuesto ni arbitrio de ningun género, son circunstancias que hacen esperar gran concurrencia, tanto mas, cuanto que debido á ellas está tan acreditada la féria que todos los años se celebra en Los Santos. Almazan 26 de Enero de 1874, —El Presidente,

Saturnino M.ª Beladiez.

IMPRENTA PROVINCIAL.